PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA ICBF-MC-012-2025-ANT
ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO No. 05019412025

Señor
JADER FRANCO ALZATE
Gerente y Representante Legal
DECORARCO S.A.
C.C. 10.114.073
NIT. 816001519-5
Carrera 14 Nº 83-269
Pereira – Risaralda

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA CONTRATO NO. 05019412025, PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA ICBF-MC-012-2025-ANT.

Respetado señor Franco Alzate, cordial saludo.

Por medio de la presente y en atención al proceso de mínima cuantía ICBF-MC-012-2025-ANT, me permito informarle que la Regional Antioquia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, ha decidido aceptar su oferta presentada el día 20 de noviembre del 2025, mediante el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, producto del proceso de selección de mínima cuantía ICBF-MC-012-2025-ANT, la cual de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato a celebrar, se regirá por las siguientes estipulaciones:

Hace parte integral de la presente aceptación de oferta, la propuesta presentada por el oferente, quien deberá atender lo establecido en la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales.

1. OBJETO:

CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PERSIANAS PARA LOS INMUEBLES EN DONDE FUNCIONA LA SEDE REGIONAL ANTIOQUIA Y SUS CENTROS ZONALES.

2. VALOR DEL CONTRATO:

El valor total de la presente Aceptación de Oferta será por la suma de **VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($22.736.450) IVA incluido** y demás impuestos de ley como costos directos e indirectos a que haya lugar tal como se evidencia en el documento ANEXO. ESTUDIO DE SECTOR Y/O COSTOS, el cual forma parte integral del presente documento.

3. FORMA DE PAGO:

El ICBF pagará al contratista por **CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PERSIANAS PARA LOS INMUEBLES EN DONDE FUNCIONA LA SEDE REGIONAL ANTIOQUIA Y SUS CENTROS ZONALES**, la suma de **VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($22.736.450),** incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley.

Se pagará al contratista así:

El ICBF pagará al contratista por CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PERSIANAS PARA LOS INMUEBLES EN DONDE FUNCIONA LA SEDE REGIONAL ANTIOQUIA Y SUS CENTROS ZONALES, mes vencido y los servicios se pagarán por servicio recibido a satisfacción por el supervisor del contrato, incluidos todos los costos de insumos y materiales al igual que el transporte, que se requieran.

Todos los pagos se realizarán previa presentación de los siguientes requisitos legales: a) factura correspondiente, incluyendo los servicios prestados e insumos, b) la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

4. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

La presente aceptación de oferta está amparada en la siguiente información presupuestal:

Tabla 1
Disponibilidad Presupuestal

CDP	OBJETO	RUBRO	VALOR CDP	PRESUPUESTO OFICIAL
196425	CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PERSIANAS PARA LOS INMUEBLES EN DONDE FUNCIONA LA SEDE REGIONAL ANTIOQUIA Y SUS CENTROS ZONALES	C-4699-1500-3-53105B-4699014-02-198	$ 42.621.457	$ 42.621.457
TOTAL			**$ 42.621.457**	**$ 42.621.457**

Fuente: CDP 196425.

5. PLAZO EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

PARÁGRAFO: El contrato se perfecciona con la aceptación de la oferta suscrita por el ordenador del gasto y la expedición del Registro Presupuestal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato será ejecutado según indica la FCT, en las Sedes Administrativas de la Regional Antioquia del ICBF, descritas así:

Tabla 2
Lugar de Ejecución

#	UBICACIÓN
1	Centro Zonal Oriente (calle 61 B # 44 - 21 Piso 2 Casa de Justicia Jorge Humberto Gonzalez Noreña, Rionegro – Antioquia)
2	Centro Zonal Occidente Medio (carrera Uribe Uribe No.10-84 Contiguo a la Registraduría Barrio Centro, Dabeiba - Antioquia)
3	Centro Zonal Aburra Norte (Diagonal 55 # 37 - 41 Centro Comercial Estación Niquía Piso 9 Barrio Hermosa Provincia, Bello - Antioquia).
4	Centro Zonal Magdalena Medio (Calle 54 con Carrera 10 Esquina Barrio Centro, Puerto Berrío – Antioquia)
5	Sede Regional Antioquia (Calle 45 N.º 79-141. Medellín)
6	Centro Zonal Oriente Medio Carrera 42 # 50 B - 21 Piso 2 Torre Ceiba Barrio La Judea, El Santuario – Antioquia

Fuente: Estudios previos.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

7.1. Obligaciones Generales del contratista:

7.1.1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF.

7.1.2. Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

7.1.3. Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.

7.1.4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.

7.1.5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del Supervisor del contrato, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

7.1.6. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.

7.1.7. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún tipo de medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.

7.1.8. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.

7.1.9. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

7.1.10. Devolver al ICBF, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.

7.1.11. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

7.1.12. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste, salvo autorización expresa y escrita de las partes, no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

7.1.13. Realizar los pagos al sistema de salud, pensión y riesgos laborales, y parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.

7.1.14. Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.

7.1.15. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo "Buenas Prácticas en la Gestión Contractual" del Manual de Contratación vigente.

7.1.16. Remitir al Supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón a la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: Las consignaciones a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el Supervisor del contrato.

7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

7.2.1. El contratista deberá suministrar e instalar las persianas conforme al cronograma presentado y aprobado por el Grupo Administrativo de la Regional Antioquia, según las cantidades y lugares descritos a continuación:

ítem	Descripción de insumos	Unidad	Cantidad
1	**CENTRO ZONAL ORIENTE**		
	Calle 61 B # 44 - 21 Piso 2 Casa de Justicia Jorge Humberto Gonzalez Noreña, Rionegro - Antioquia		
1,1	Persianas Enrollable Screen 1.65 x1.59 m	UNIDAD	1
1,2	Persianas Enrollable Screen 3 x2.7 m	UNIDAD	1
1,3	Persianas Enrollable Screen 3 x2.8 m	UNIDAD	2
1,4	Persianas Enrollable Screen 3 x5.6 m	UNIDAD	1

ítem	Descripción de insumos	Unidad	Cantidad
1,5	Persianas Enrollable Screen 3 x3.76 m	UNIDAD	1
1,6	Persianas Enrollable Screen 1.65 x1.58 m	UNIDAD	1
1,7	Persianas Enrollable Screen 3.5 x3.7 m	UNIDAD	1
1,8	Persianas Enrollable Screen 3.5 x3.17 m	UNIDAD	1
1,9	Persianas Enrollable Screen 1.62 x1.58 m	UNIDAD	1
1,10	Persianas Enrollable Screen 1.62 x1.58 m	UNIDAD	1
1,11	Persianas Enrollable Screen 1.62 x0.66 m	UNIDAD	1
1,12	Persianas Enrollable Screen 1.62 x0.81 m	UNIDA	1
1,13	Persianas Enrollable Screen 1.62 x1.58 m	UNIDAD	1
1,14	Persianas Enrollable Screen 3.5 x2.68 m	UNIDAD	1
1,15	Persianas Enrollable Screen 3.5 x2.62 m	UNIDAD	1
1,16	Persianas Enrollable Screen 3.5 x2.7 m	UNIDAD	1
1,17	Persianas Enrollable Screen 3.5 x2.7 m	UNIDAD	1
2	**CENTRO ZONAL OCCIDENTE MEDIO**		
	Carrera Uribe Uribe # 10 - 84 Contiguo a la Registraduría Barrio Centro, Dabeiba – Antioquia		
2,1	Persianas Enrollable Screen 1.7 x1.25 m	UNIDAD	2
3	**CENTRO ZONAL ABURRA NORTE**		
	Diagonal 55 # 37 - 41 Centro Comercial Estación Niquía Piso 9 Barrio Hermosa Provincia, Bello - Antioquia		
3,1	Persianas Enrollable Screen 1.8 x1.9 m	UNIDAD	1

ítem	Descripción de insumos	Unidad	Cantidad
3,2	Persianas Enrollable Screen 2.26 x1.9 m	UNIDA	1
3,3	Persianas Enrollable Screen 2.5 x1.9 m	UNIDAD	1
3,4	Persianas Enrollable Screen 2.3 x1.9 m	UNIDAD	1
3,5	Persianas Enrollable Screen 1.6 x1.9 m	UNIDAD	1
3,6	Persianas Enrollable Screen 1.6 x1.9 m	UNIDAD	1
3,7	Persianas Enrollable Screen 1.68 x1.9 m	UNIDAD	1
3,8	Persianas Enrollable Screen 2.20 x1.9 m	UNIDAD	1
4	**CENTRO ZONAL MAGDALENA MEDIO**		
	Calle 54 con Carrera 10 Esquina Barrio Centro, Puerto Berrío – Antioquia		
4,1	Persianas Enrollable Screen 3.0 x1.20 m	UNIDAD	4
4,2	Persianas Enrollable Screen 3.0 x1.20 m	UNIDAD	4
4,3	Persianas Enrollable Screen 3.0 x1.20 m	UNIDAD	4
4,4	Persianas Enrollable Screen 3.0 x1.20 m	UNIDAD	4
5	**REGIONAL ANTIOQUIA**		
	Calle 45 # 79 - 141 Barrio La América, Medellín – Antioquia		
5,1	Persianas Enrollable Screen 2.8 x 1.45 m	UNIDAD	4
5,2	Persianas Enrollable Screen 1.4 x 1.45 m	UNIDAD	4
5,3	Persianas Enrollable Screen 1 x2 m	UNIDAD	4
6	**CENTRO ZONAL ORIENTE MEDIO**		
	Carrera 42 # 50 B - 21 Piso 2 Torre Ceiba Barrio La Judea, El Santuario – Antioquia		
6,1	Persianas Enrollable Screen 3.22 m x 3 m	UNIDAD	1
6,2	Persianas Enrollable Screen 2.34 m x 3 m	UNIDAD	1

ítem	Descripción de insumos	Unidad	Cantidad
6,3	Persianas Enrollable Screen 1 m x 3 m	UNIDAD	1
6,4	Persianas Enrollable Screen 2,03 m x 3 m	UNIDAD	1
6,5	Persianas Enrollable Screen 2,03 m x 3 m	UNIDAD	1
6,6	Persianas Enrollable Screen 2,20 m x 3 m	UNIDAD	1
6,7	Persianas Enrollable Screen 0,45 m x 3 m	UNIDAD	1
6,8	Persianas Enrollable Screen 1,63 m x 3 m	UNIDAD	1
6,9	Persianas Enrollable Screen 1,92 m x 3 m	UNIDAD	1
6,10	Persianas Enrollable Screen 2,16 m x 3 m	UNIDAD	1
6,11	Persianas Enrollable Screen 1,82 m x 3 m	UNIDAD	1
6,12	Persianas Enrollable Screen 0,56 m x 3 m	UNIDAD	1
6,13	Persianas Enrollable Screen 2,5 m x 3 m	UNIDAD	1
6,14	Persianas Enrollable Screen 4.5 m x 3 m	UNIDAD	1
TOTAL		**UNIDADES**	**70**

7.2.2. La garantía de los productos suministrados debe ser con un mínimo de un (1) año por defectos de fabricación y/o mano de obra, contados a partir de la fecha de entrega.

7.2.3. Garantizar la entrega e instalación de las persianas dentro de la vigencia del contrato.

7.2.4. Garantizar personal debidamente identificado y capacitado para cumplir adecuadamente el objeto del contrato.

7.2.5. Cambiar los elementos que estén defectuosos, en mal estado y/o no cumplan con las especificaciones técnicas y sean devueltos por el ICBF, por otros nuevos y de iguales o superiores características, dentro del día hábil siguiente a partir de la comunicación escrita, telefónica o vía correo electrónico por parte del supervisor o por quien este designe.

7.2.6. Proveer los medios materiales y humanos suficientes, en calidad y cantidad, para lograr el mejor resultado en el servicio.

7.2.7. Disponer del transporte necesario y del personal idóneo para la entrega oportuna en las diferentes sedes de las Regionales de las zonas geográficas, de los elementos y servicios que requiere el ICBF.

7.2.8. Prestar el servicio en horas de atención al público previa coordinación o programación con el SUPERVISOR del contrato, o a quien éste delegue para tal fin. En los casos que amerite o que sean solicitados por el ICBF, los horarios de trabajo pueden modificarse previa autorización del SUPERVISOR del contrato.

7.2.9. Identificar mediante un carné a los empleados que prestarán el servicio, adicionalmente, deberán portar siempre la respectiva escarapela.

7.2.10. Asumir los daños causados durante el mantenimiento por malos manejos o manipulación no adecuada de las persianas, por parte de sus funcionarios.

7.2.11. Presentar al SUPERVISOR del contrato la lista de personal encargado por el OFERENTE para realizar las instalaciones de persianas.

7.2.12. Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato.

7.3. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADAS A LOS EJES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:

7.3.1. Para el eje de Gestión de Calidad:

7.3.1.1. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.

7.3.1.2. Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencia exitosas que de muestren la mejora en la prestación de servicio.

7.3.1.3. Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio y de ser necesario, deberá presentar el control de los cambios realizados.

7.3.1.4. Asegurar que los equipos de medición propios utilizados para el cumplimiento del objeto contractual o convenio cuentan con certificaciones iniciales de calibración y sus verificaciones intermedias.

7.3.2. Obligaciones del Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo:

7.3.2.1. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.

7.3.2.2. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio a 2025.

7.3.2.3. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o
convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

7.3.2.4. Evidencias de entrega a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal y ropa de trabajo requerida para la realización de sus actividades

7.3.2.5. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio.

7.3.2.6. Certificado de la ARL de los incidentes, accidentes de Trabajo y enfermedad laboral del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio.

7.3.2.7. En caso de realizar trabajos en altura; en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente. Certificado de la ejecución de este tipo de tareas, Certificados de formación como trabajador autorizado; Elemento de protección personal Certificados aptos para esta labor; sistemas de acceso certificados

7.3.2.8. Designar uno o más brigadistas para que haga parte activa del Plan de Emergencias y Contingencias del ICBF, así como garantizar la divulgación

de este Plan a los colaboradores vinculados por el contratista y que prestan sus servicios en las sedes del ICBF.

7.3.2.9. Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

7.3.2.10. En caso de realizar trabajos en espacios confinados en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente.

7.3.3. Para el eje de Seguridad de la Información:

7.3.3.1. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al ICBF del contrato una vez se firme el contrato.

7.3.3.2. Suscribir un documento de autorización de tratamiento de datos personales con el representante legal, el cual deberá ser entregado al ICBF una vez se firme el contrato.

7.3.3.3. Informar al ICBF, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato.

7.3.4. Obligaciones del Eje Gestión Ambiental

7.3.4.1.1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad.

7.3.4.1.2. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.

7.3.4.1.3. Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente.

7.3.4.1.4. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.

8. SUPERVISOR DEL CONTRATO:

La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinador(a) del Grupo Interno de trabajo Administrativo del ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia al Grupo Interno de Trabajo Jurídico y contractual.

9. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS:

El contratista deberá constituir a favor del **ICBF** Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO: Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el plazo de ejecución de este y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

CALIDAD DEL SERVICIO: Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el plazo de ejecución de este y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

CALIDAD DE LOS BIENES: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) año más, contados a partir de la expedición de la garantía.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el plazo de ejecución de este y tres años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por un monto equivalente a Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV, por el plazo de ejecución de este.

El CONTRATISTA se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas al Grupo Interno de Trabajo Jurídico y contractual, dentro de los tres 3 días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento.

En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione el valor, EL CONTRATISTA se compromete, dentro de los tres 3 días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados.

EL CONTRATISTA deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.

10. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:

El ICBF podrá imponer multas por los retardos presentados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: A) Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el ICBF podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B) Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C) El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. D) La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E) El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. F) Para efectos de esta cláusula, se entenderá que el CONTRATISTA está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A) En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el ICBF podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al ICBF. B) El valor

variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C) En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D) El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. E) La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. F) Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones.

11. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

En atención al Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 las entidades en la invitación o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles en la contratación. Según el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del
Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo y ejecución del contrato puedan alterar el equilibrio financiero del mismo. El riesgo será previsible en la medida en que el mismo sea identificable y cuantificable.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del ICBF en la presente Invitación Pública.

Ver documento **Anexo No. 1.1 Matriz de identificación, valoración y asignación de riesgos** de la presente Invitación.

Nota 3: Los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se encuentren agotados todos los riesgos relacionados con el objeto del proceso de selección, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del ICBF; por consiguiente, es responsabilidad del contratista durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del objeto del proceso de selección. El ICBF se reserva el derecho de

acoger o no las observaciones que se formulen respecto a la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

Con la firma del presente documento por parte del Ordenador del Gasto, se entiende aprobada la apertura del proceso contractual y el mismo se expide y se publica en Medellín a los 27 días del mes de noviembre de 2025.

CATALINA GARCIA ROBLEDO
Ordenadora del Gasto
Directora Regional Antioquia ICBF (E)

ROL	NOMBRE - CARGO	FIRMA
Proyectó	Juan Carlos Olaya López - Abogado Contratista del Grupo Interno de Trabajo Jurídico y Contractual	
Aprobó	Laura Inés Gómez Zea - Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo Jurídico y Contractual	
Aprobó	Laura Catalina Mejía Lopera – Abogada Contratista Regional Antioquia	Laura C. Mejía Lopera
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		